

la obra, el plano de planta semisótano con la puerta P3 del garaje 3, visado 17/11/04 pero no aporta el certificado del fabricante de que dichas puertas corresponden a las resistencias anteriores, por lo que deberá aportarlo junto a la anterior documentación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la indicada Ley.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto."

Melilla, 26 de enero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

191.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n.º 116 de fecha 31/01/2005, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

I.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de fecha 10 de febrero de 2000, y a propuesta de esta Consejería, se aprobó el Decreto por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas privadas.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del referido Decreto, las subvenciones que se regulan en él se concederán previa convocatoria anual que se publicará en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios del órgano que tramite el procedimiento.

En su virtud, VENGO EN DISPONER:

1.º- El inicio del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones al alquiler de viviendas privadas durante el año 2005.

2.º- Las solicitudes, que se tramitarán por la Dirección General de la Vivienda de esta Consejería, deberán presentarse junto con la documentación a que se refiere el art. 5 del Decreto del Consejo de Gobierno de 10/02/00, ya citado.

3.º- Las solicitudes para la concesión de subvenciones para el PRIMER TRIMESTRE del año 2005 se podrán presentar del 4 AL 18 DE FEBRERO, ambos inclusive.

Las solicitudes de concesión o renovación de subvenciones en el resto de trimestres se deberán presentar en las oficinas de la Consejería de Fomento, en las siguientes fechas:

A.- Del 1 AL 15 DE ABRIL DE 2005, ambos inclusive, para las subvenciones del SEGUNDO TRIMESTRE.

B.- Del 17 DE JUNIO AL 1 DE JULIO DE 2005, ambos inclusive, para las subvenciones del TERCER TRIMESTRE.

C.- Del 12 AL 26 DE AGOSTO DE 2005, ambos inclusive, para las subvenciones del CUARTO TRIMESTRE.

4.º- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2005.06.46310.48902, fraccionándose en cuatro trimestres naturales la cuantía de la misma.

Las sucesivas publicaciones que deban realizarse de los actos administrativos que se aprueben durante la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones al alquiler, se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento sita en C/. Duque de Ahumada s/n (Antiguo Mercado del Mantelete).

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

Melilla, 1 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.